

Resultando que en 8 de Octubre del año último se remitió por ese Gobierno otro recurso de D. Manuel González y otros vecinos de Rodiezmo reproduciendo el que queda relacionado, y añadiendo que V. S. había obligado al Ayuntamiento con comunicaciones y multas á cumplir su providencia, y á constituir de nuevo la Corporación en forma que resulta ilegal y contraria á la voluntad del vecindario:

Considerando que el hecho de no haberse producido reclamación alguna contra D. Antonio González Gutiérrez, vecino de San Martín, en el tiempo transcurrido desde la proclamación de Concejales hasta después de la sesión inaugural de 1.º de Julio de 1895, en la que se posesionó de su cargo, demuestra que él fué el elegido en dicho bienio, sin que baste á desvirtuarlo el que en un certificado, no del acta de la votación, que es el documento fehaciente, con el que D. Ruperto Sanz debiera haber probado sus afirmaciones, sino del resultado del escrutinio, aparezca con 115 votos D. Antonio González Gutiérrez (Ventosilla), puesto que no es fácil determinar si esta última palabra, por la forma en que está colocada, expresa una idea de apellido ó de lugar, ú otra cualquiera:

Considerando que en todo caso no era ese Gobierno la autoridad competente para resolver sobre el resultado de la elección en el particular de que se trata, sino la Comisión provincial, en la forma y plazo establecidos en el art. 3.º y siguiente del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que en esa parte de la providencia reclamada han sido infringidos por incumplimiento:

Considerando que en lo referente á la presidencia de la sesión inaugural del Ayuntamiento no aparece ninguna ilegalidad, por cuanto la ocupó el Concejal de mayor número de votos, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de la ley Municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar la providencia apelada de ese Gobierno, declarando legalmente constituido el Ayuntamiento de Rodiezmo en la sesión que celebró el día 1.º de Julio de 1895, y que el Concejal electo en dicho bienio fué D. Antonio González Gutiérrez, vecino de San Martín, el cual deberá ser repuesto inmediatamente en su cargo, cesando en él el que en su lugar lo desempeña.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1897.—

Roz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros.

Mes de Octubre de 1897

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0	30
Ración de cebada de 6'9375 litros.....	0	97
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	27
Litro de aceite.....	1	25
Quintal métrico de carbón.....	8	33
Quintal métrico de leña.....	4	10
Litro de vino.....	0	39
Kilogramo de carne de vaca.....	1	05
Kilogramo de carne de cerdo.....	1	01
Quintal métrico de paja.....	4	76

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 18 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

Primer trimestre de 1897-98

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se inserta á continuación las relaciones de productos correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, preferenzadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimes más conveniente el error ú ocultación que en ella se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Mina.	Nombres de las minas	Clase de mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos producidos en el trimestre		Importe del 2 por 100
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1	Carmoda.....	Hulla.....	D. Manuel Díez Canseco.....	8.910	2.356	47 12
7	Sabero núm. 5.....	Idem.....	Sociedad Sabero.....	17.010	8.505	170 10
16	Anita.....	Idem.....	Herederos de D. Sotero Rico.....	15.213	6.085 20	121 75
21	Ramona.....	Idem.....	D. Manuel Iglesias.....	18.085	7.234	144 68
30	Emilia.....	Idem.....	El mismo.....	18.085	7.234	144 68
35	Pastora.....	Idem.....	Sociedad Vasco-Leonesa.....	28.895	8.668	173 37
38	Bernesga.....	Idem.....	Herederos de D. Sotero Rico.....	15.000	6.000	120
44	Florida.....	Idem.....	D. Julián García.....	2.000	799 80	6 56
45	Ueica.....	Idem.....	Urueta y compañía.....	78.400	31.396	627 92
73	Chimbo.....	Idem.....	Sociedad carbonífera de Matallana.....	14.380	7.180	143 60
101	Manuel.....	Idem.....	D. Vicente Miranda.....	700	280	5 60
594	Carmen.....	Idem.....	Manuel Allende.....	360	144	2 88
669	José.....	Zinc.....	Real Compañía Asturiana.....	4.730	7.095	141 90

León 16 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estrada.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre robo, contra Diego López y Josefá Blanco, procedente del Juzgado de Valencia de D. Juan, la que ha de versar en dicho período; habiéndose señalado el día 22 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Macario Mañanes, de Alga-defe.
- D. Juan Muñoz, de Fresno.
- D. José Manzano Pérez, de Valverde Enrique.
- D. Anastasio Navarro, de Villamandos.
- D. Francisco García Prieto, de Valderas.

- D. Ceferino González Garrido, de Valencia.
- D. Rogelio Paniagua, de Alvires.
- D. Julián Fernández, de Santas Martas.
- D. Angel Burrios, de Toral.
- D. Froilán Caducos Huerga, de Cimanes.
- D. Jerónimo Morilla García, de Castillón.
- D. Julián García, de Javares.
- D. Eusebio Hernández García, de Fresno.
- D. Pedro Marcos González, de Cortillos.
- D. Polinario Alvarez, de Cabrerros.
- D. Marcelino Díez Villada, de Pajares.
- D. Miguel Alvarez, de Valdevim-bro.
- D. Timoteo Valle Pérez, de Toral.
- D. Lorenzo Bermejo, de Reliegus.
- D. Zecarias Criado, de Matanza.

Capacidades

- D. Rafael Rellán, de Valderas.
- D. Niceto González, de idem.
- D. Santiago Guzmán, de idem.

- D. Miguel García Alonso, de Gordocillo.
- D. Pablo Pérez Valle, de Villademor.
- D. Claudio González, de Valderas.
- D. Juan Alonso Franco, de idem.
- D. Besito González, de San Ciprián.
- D. José Girón Gallego, de Villaquejida.
- D. Tomás García Borrego, de Villahornata.
- D. Nicasio González Gaitero, de Gordocillo.
- D. Lorenzo Pablo del Valle, de Matallón.
- D. Ambrosio Pérez García, de Villademor.
- D. Fidel González Garrido, de Valencia.
- D. Cosarco González, de Valderas.
- D. Cayetano Estébanez, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Federico Nieto, de León.
- D. Cipriano Rodríguez de idem.

D. Felipe Fernández, de León.
D. Juan Alvarez, de idem.

Capacidades

D. Pedro Itobes Garafios, de León.
D. Gregorio Gutiérrez, de idem.
Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 28 de Agosto de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa por robo, contra Manuel González Mariño y otros, procedente del Juzgado de La Bañeza, la que ha de verse en dicho período, habiéndose señalado el día 23 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Domingo Arias Tortado, de Vellilla.
 - D. Santiago Castellanos, de Berciaunos.
 - D. Juan Santos Fernández, de La Bañeza.
 - D. Celestino Yáñez Satil, de Mutalobos.
 - D. Diego González Guerra, de La Bañeza.
 - D. Francisco Blanco Chamorro, de Laguna de Negrillos.
 - D. Santiago Fernández Fierro, de Pozuelo.
 - D. Manuel Rodríguez Medina, de Pobladura.
 - D. Miguel Martínez Llanos, de La Bañeza.
 - D. Venancio Rodríguez Tomás, de Pozuelo.
 - D. Magín Rodríguez Pérez, de Audanzas.
 - D. Florentino Pisabarras Montes, de Althóbar.
 - D. Melchor Grande Ferrero, de Soguillo.
 - D. Francisco Freité Ferrero, de La Bañeza.
 - D. Tomás Cabero Chamorro, de San Pedro.
 - D. Jacinto Alonso Martínez, de San Martín.
 - D. Santiago Castellanos, de Berciaunos.
 - D. Mariano Castañón, de Morla.
 - D. Francisco Casto Garavito, de Roperuelos.
 - D. Ambrosio Juan Miguélez, de Urdiales.
- Capacidades*
- D. Marcos Pérez González, de La Bañeza.

D. Juan García Franco, de La Bañeza.

- D. Bernabé Paz Berjón, de Urdiales
- D. Cándido Prieto Cabero, de Santa María.
- D. Vicente González Villazal, de La Bañeza.
- D. Andrés Castellanos Martínez, de San Pedro.
- D. Modesto Ruiz Garcia, de La Bañeza.
- D. Félix Garcia Paz, de Urdiales.
- D. Santiago Quintanilla, de La Mata.

- D. Bernabé Santa María Pérez, de Herrerros.
- D. Paulino Cadenas Herrero, de Cabaneros.
- D. Santiago Casador Arce, de Torneros.
- D. Narciso Castro Martínez, de Mansilla.
- D. Domingo Caño, de Pinilla.
- D. Pascual Vidal Castellanos, de Mansilla.
- D. Benito Castro Martínez, de Quintanilla.

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Bartolomé González, de León.
 - D. Bernardo Valero, de idem.
 - D. Andrés Capdevilla, de idem.
 - D. Rafael Bravo, de idem.
- Capacidades*
- D. Mariano Andrés Luna, de León.
 - D. José Sánchez Puellés, de idem.
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.
- León 28 de Agosto de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan definitivamente expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1895 á 96, para que puedan examinarlas los contribuyentes del Municipio y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo no serán atendidas.

Lucillo 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El repartimiento gremial de alcoholes y líquidos para el corriente ejercicio de 1897 á 98, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el haber las reclamaciones que les convengan.

El Burgo 20 de Octubre de 1897.—El Teniente Alcalde, José Casado.

Alcaldía constitucional de Magaz

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este Ayuntamiento en la sesión celebrada del día 3 de Octubre para cubrir el déficit de 637 pesetas que resultan su el presupuesto ordinario formado y aprobado para el presente año económico de 1897 98:

ESPECIE	UNIDAD Kilogramos	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrios Pesetas Cta.	Consumo anual Pesetas Cta.	Producto anual calculado Pesetas Cta.
Paja.....	100	1	25	175.200	438
Leña.....	100	20	5	438.000	219
					657

Magaz 21 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Juan Prieto.—El Secretario, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Terminados los repartimientos de arbitrios y alcoholes, formados por las Juntas respectivas de este distrito para el año económico de 1897 á 98, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Villamizar 19 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Rustaqui Sahilices.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 825 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días puedan los que se crean con aptitud para su desempeño presentar en esta Alcaldía las instancias documentadas en forma; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Fernández.

Alcaldía constitucional de Boñar

No habiendo comparecido los mozos Segismundo Rodríguez Díez, hijo de Lázaro y Tomasa, y Sostones Rodríguez Ordás, hijo de Emilio Rodríguez y de Lucrada, números 4 y 25, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de ingreso en Caja, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, por orden de la Comisión

mixta de Reclutamiento de esta provincia, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y empleza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruegos y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos para su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Boñar 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, P. I. Santiago Grandoso.

Las señas de dichos mozos son las siguientes

Segismundo Rodríguez Díez, edad 19 años, estatura 1,610 metros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca grande, barba lampiña, color bueno.

Sostones Rodríguez Ordás, edad 20 años, estatura 1,650 metros, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz grande, boca regular, barba negra, color moreno.

Alcaldía constitucional de Gradefos

Según me participa D. Ildefonso Valladares, vecino de Carbajal de Rueda, en su casa y bajo su custodia se hallan dos cabras que el día 12 del corriente al anochecer se reunieron en la vega de Boñar á otras varias que el mismo traía compradas de la feria de dicha villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegando á conocimiento del dueño

pueda presentarse á recogerlas, previo pago de los gastos.

Gracias 19 de Octubre de 1897.
—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Según me participa Adriano Yugueros, vecino de Valporquero, el día 12 del corriente mes, del ferial de ganado de la villa de Buñar, se le extravió una novilla de tres años de edad, pelo rojo, pequeña, las astas inclinadas hacia adelante, la cola un poco cortada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, suplicando á la persona en cuyo poder se encuentre ó á esta Alcaldía el oportuno aviso para hacerlo al interesado.

Gracias 19 de Octubre de 1897.
—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Sonzoza

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales y con la obligación de desempeñar los cargos que marca el capítulo V de la ley Municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los demás documentos prevenidos por la ley, en esta Alcaldía, hasta el día 6 de Noviembre próximo; transcurrido este plazo no serán admitidas.

Quintanilla de Sonzoza 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Cistierna

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de hoy acordó que la feria titulada de Santa Catalina, que desde tiempo inmemorial se ha venido celebrando en la villa de Scriba, en este Municipio, el 24 de Noviembre, tenga lugar en lo sucesivo los días 24 y 25 del expresado mes; teniendo por principal objeto la venta de ganados vacuno, bovin, cabrío y de cerda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cistierna 16 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Habiendo terminado el contrato con el que la tenía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, con el haber anual de 500 pesetas y la obligación de asistir á 60 familias pobres.

Los licenciadados en Medicina y Cirugía que deseen optar á dicha plaza,

presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días pasados los cuales se procederá.

Cuadros 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Según partó que me han presentado D. Alejandro Martínez y don Santos de Cabo, vecinos de este pueblo, el día 9 del actual se ausentaron de sus casas, respectivamente, sus hijos Juan Martínez Navedo y Santiago de Cabo Cordero, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Se fuega y encarga á las autoridades, así civiles como administrativas, procedan en sus respectivas jurisdicciones á la busca y captura de los expresados jóvenes, los cuales, caso de ser habidos, los detendrán y ordenarán su conducción á esta Alcaldía para hacer de ellos entrega á sus padres, que los buscan.

Val de San Lorenzo 20 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Nistal.

Señas de dichos mozos

Los del Juan, pelo castaño, ojos negros, cejas idem, edad 22 años, cara redonda, barba lampiña, color bueno, nariz afilada, boca regular, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño, con boina color café, y las del Santiago, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba ninguna, edad 18 años, color moreno, boca y nariz regulares, el cual viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, con zapatos de becerro y boina negra.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por sustracción de una vaca y allanamiento de morada, acordó se cite y llame por término de diez días á Antonio González Delgado, vecino de Villadragos, hoy en ignorado paradero, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que la acordada tenga lugar, expido la presente cédula en León á 21 de Octubre de 1897.—El Actuario, Francisco Rocha.

Estero

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de la Audiencia de esta Corte, se anunció la muerte testada de D. Juan García Rabanal, natural de La Seca, Ayuntamiento de Cuadros, en la provincia de León, viudo, empleado, de 65 años de edad, hijo de Santiago y de Vicenta, vecino que fue de esta Corte, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo de La Seca el día 1.º de Agosto del corriente año; y en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados en el juicio General García y familia, sobrito carnal del finado, y María Martínez García, sobrina también del mismo en igual grado, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 15 de Octubre de 1897.—El Actuario: Ante mí, Fulgencio Muzas.—V.º B.º Guillán.

D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará moción ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. D. Antonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D.ª Concepción Pinto, viuda, vecina de esta ciudad, contra D. Buenaventura Martínez, vecino de Llamas de la Ribera, declarado en rebeldía sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, por trabajos que le prestó D. Eugenio Cantero, marido de la demandante, y seis pesetas diez céntimos por gastos de otra demanda, por ante mí, Secretario: dijo.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Buenaventura Martínez al pago de las ciento cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos por que le ha demandado D.ª Concepción Pinto, y en las costas de este juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, leí y firmó el expresado Sr. Juez, y certifíco.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de D. Buenaventura Martínez, se . . . el presente en León á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Juzgado municipal de Castrotierra

Por deficiencia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se anuncia al público por el término de quince días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro de dicho término, y será provista según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, empezado á contarse el plazo desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Castrotierra de Valmadrigal á 20 de Octubre de 1897.—El Juez, Ramón Santos.

D. Pascual Garrido Pérez, Juez municipal del distrito de Izagre.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ignacio Panisguat Pozo, vecino de Alvires, de la cantidad de ciento treinta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos de principal y costas, á que fué condenada en juicio verbal civil Higinio García Luna, vecino de Alvires, se saca á pública subasta, como propia del finado Fabián Alonso, la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Alvires, situada en la calle Real, consta de planta baja y corral, sin precisar su extensión; linderos Oriente y Norte, casa de D. Germán Alonso; Mediodía, fragua de los labradores de dicho pueblo, y Poniente, la calle Real; usada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día veinte de Noviembre del corriente año; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consueven previamente el diez por ciento de su importe.

Advirtiéndose que no consta la existencia de tipos de la finca descrita, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo confirmarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdemorilla, término municipal de Izagre, á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Pascual Garrido.—Ante mí: Demetrio García, Secretario.

LEÓN: 1897